PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00790-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con recurso de apelación.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito remitido al correo institucional del Juzgado el 27 de octubre de 2020, el demandante JULIO SATIVA, interpuso recurso de apelación contra el auto proferido el 20 de octubre de 2020, a través del cual se decretó la terminación del proceso por haberse configurado el desistimiento tácito de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

En punto de la oportunidad para interponer el recurso de apelación el inciso 2° del numeral 1° del artículo 322 del C.G.P., señala que, "La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado." (Subrayado del Despacho)

Siendo así las cosas, los tres días de que habla la norma en cita, y de los cuales disponía el recurrente para apelar la decisión, vencieron el 26 de octubre de 2020, y como el escrito sólo se presentó hasta el 27 de octubre de 2020, en consecuencia, debe concluirse que su presentación fue extemporánea.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

RECHAZAR de plano por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido el pasado 20 de octubre de 2020, a través del cual se decretó la terminación del proceso por haberse configurado el desistimiento tácito de que trata el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 097, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 02 de diciembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a1bdacc5545a3638f9fb0a658ffc871ccc0066682c1507252ed3a897560c4f**
Documento generado en 01/12/2020 08:03:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica